

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
26/02/2025 12:18



## BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA CELEBRADA EL DIA 26 DE FEBRERO DE 2025

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez  
Presidente  
26/02/2025 12:24

Siendo las 10:00 horas del día 26 de febrero de 2025 se reúnen en sesión del Consejo D. Fernando Muñoz Jiménez, Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, D<sup>a</sup> Elena Carrasco Valera, Adjunta 1<sup>a</sup>, y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Villaverde Malagón, Adjunta 2<sup>a</sup>, asistidos como Secretaria General por D<sup>a</sup> María Gallego Gómez.

Abierta la sesión por el Presidente, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

### 1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 05/02 DE 2025.

Vista el acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad.

### 2º.- DICTÁMEN DE RECLAMACIONES, QUEJAS, DENUNCIAS Y CONSULTAS RECIBIDAS.

#### 1.- Reclamación presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Palomeque:

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1<sup>a</sup>  
26/02/2025 12:53

Con fecha 4 de febrero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido al Ayuntamiento de Palomeque. Este documento, con registro de entrada nº 0111, ha sido presentado por [REDACTED]

Visto cuanto acontece se acuerda **INADMITIR** la presente reclamación por extemporánea, dado que ha transcurrido menos de mes del plazo que dispone el Ayuntamiento para resolver.

#### 2.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Toledo.

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2<sup>a</sup>  
26/02/2025 12:54

Con fecha 27 de enero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido al Ayuntamiento de Toledo. Este

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
26/02/2025 12:18



documento, con registro de entrada nº 0088, ha sido presentado por [REDACTED]

**PRIMERO:** el 29 de noviembre del 2024, [REDACTED] solicita ante el Ayuntamiento reclamado, "Que mediante el presente escrito y al amparo de lo dispuesto en el art. 53.1 f) Ley 39/2015, formulo diversas CONSULTAS al Servicio de Licencias de ese Ayuntamiento, con base en los siguientes hechos: Primero: La sociedad [REDACTED] la propietaria del inmueble urbano con referencia catastral 2823501VK1122D0001II, conocido como "Cigarral de San Lucas o Jardín de los Doctrinos", situado en la Plaza de San Lucas nº 7, en el interior del Casco Histórico de la Ciudad de Toledo, con licencia de primera utilización concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2024, en la que fue declarada la "conformidad de las obras ejecutadas por [REDACTED] consistentes en rehabilitación de Cigarral para tres viviendas, en Plaza San Lucas , 7, con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación, surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por el interesado."

Segundo: El citado inmueble, conforme al proyecto "as built" que fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en fecha 18/04/2024, posee un espacio libre o jardín de aprox. 1.500 m2, que se desarrolla a lo largo de los tres niveles de que consta la propiedad.

Tercero: [REDACTED] tiene la intención de arrendar por horas a terceros el jardín de la propiedad bajo el régimen jurídico de la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos para que, dichos terceros, puedan realizar por sí mismos eventos ocasionales de carácter privado que no implique ni actividad económica ni prestación de servicios, ni tampoco acceso de público en general (ni siquiera con entrada gratuita), con un máximo de 150 personas y con expresa prohibición de pago de precio o contraprestación alguna por parte de las personas invitadas por el arrendatario al evento privado. Y en base a lo expuesto anteriormente y al amparo de lo dispuesto en el art. 53.1 f) Ley 39/2015, formulo a ese Ayuntamiento las siguientes consultas:

1ª.- Para poder suscribir un arrendamiento en los términos expuestos, ¿resulta necesario que [REDACTED] obtenga previamente del Ayuntamiento algún tipo de autorización, licencia, título habilitante o realice algún tipo de comunicación previa o declaración responsable?

2ª.- En caso afirmativo, ¿cuál es la concreta base legal o normativa por la que resultaría obligado obtener previamente dicha autorización, licencia, título habilitante o realizar algún tipo de comunicación previa o declaración

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez  
Presidente  
26/02/2025 12:24

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
26/02/2025 12:53

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
26/02/2025 12:54

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
26/02/2025 12:18



*responsable? Por lo expuesto, SOLICITO, que teniendo por presentado este escrito al amparo de lo dispuesto en el art. 53.1 f) Ley 39/2015, se digne admitirlo, y en méritos de lo contenido en el cuerpo de este, tenga por realizadas las CONSULTAS que figuran en el mismo, acordando responderlas a la mayor brevedad.”*

Por todo lo anterior se acuerda **DESESTIMAR** la presente reclamación por no ser considerada información pública sino más bien consulta o pregunta que debe ser tramitada por otra vía que no es la prevista en la LTAIBG.

### **3.- Reclamación de acceso a información presentada por [REDACTED] contra la Consejería de Desarrollo sostenible JCCM.**

Con fecha 30 de octubre de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM). Este documento, con registro de entrada nº 588 de 2024 ha sido presentado por [REDACTED]

**PRIMERO:** el 13 de agosto de 2024 [REDACTED] solicita ante la Consejería de Desarrollo sostenible de la JCCM lo siguiente: *“Ante las quejas recibidas en esta Organización por parte de algunos vecinos del pueblo de Cabanillas del Campo por la aparición de palomas torcaces muertas y numerosos restos de plumas de estas aves en los parques públicos municipales y otras zonas urbanas de este municipio y de acuerdo con los artículos 23, 32 y 33 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha que regulan el derecho de acceder a la información que obre en poder de las administraciones públicas y su procedimiento. SOLICITA: De esa Delegación de Desarrollo Sostenible que nos facilite, en caso de existir, los documentos que autoricen el control de palomas torcaces o de otras especies, dentro del casco urbano, en los que se indiquen todos los métodos o sistemas autorizados en caso de que se haya autorizado más de uno y condicionados y fechas de aplicación de las autorizaciones.”*

Por todo lo anterior y visto el informe de la Secretaria General, acordamos por unanimidad **ARCHIVAR** la presente reclamación por desistimiento del reclamante.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez  
Presidente  
26/02/2025 12:24

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
26/02/2025 12:53

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
26/02/2025 12:54

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
26/02/2025 12:18



#### 4.- Reclamación presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Santa Cruz de Retamar.

Con fecha 4 de diciembre de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Santa Cruz de Retamar. Este documento, con registro de entrada nº 649 ha sido presentado por [REDACTED].

**PRIMERO:** el 26 de septiembre de 2024, [REDACTED] solicita ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Retamar lo siguiente: *"...Por ello, es interés de esta asociación tener copias o, en su defecto, acceso a los siguientes documentos: 1. Programa de Gestión Integral de Colonias Felinas 2. Plan de Control Poblacional de Colonias Felinas correspondientes a los años 2023 y 2024 junto con su Memoria e indicadores de cumplimiento. 3. Documentación referente a los Presupuestos Municipales de los años 2020 a 2024 para protección animal, con desglose de las cantidades destinadas a la gestión de las colonias felinas del municipio. 4. Documentación referente a otras cantidades obtenidas de forma externa dirigidas a la gestión de colonias felinas del municipio (Estado, Comunidad Autónoma, Diputación, Mancomunidad, etc.) 5. Contrato o convenio con centro clínico veterinario para identificar, vacunar y esterilizar a los gatos comunitarios del municipio 6. Contrato o convenio con centro clínico veterinario para la atención sanitaria ordinaria y de urgencia de los gatos del municipio 7. Contrato o convenio con entidad encargada de la recogida de animales domésticos abandonados, perdidos o decomisados y para la gestión del método C.E.R. 8. Cursos (ediciones) dirigidas a formar a los alimentadores-gestores de colonias felinas, así como temario. 9. Cursos o formaciones dirigidas a formar al personal municipal y/o terceros implicados. 10. Registro y censo de colonias felinas y gatos comunitarios de Santa Cruz del Retamar 11. Registro de personas cuidadoras (no tenemos inconveniente en que se oculten los datos que sean personales) 12. Campañas realizadas dirigidas a la tenencia responsable de felinos con titular, en orden a prevenir su abandono u otros inconvenientes que puedan afectar al programa CER. 13. Informe acerca de la vigilancia por parte de ese Ayuntamiento en la labor de la identificación y esterilización de los gatos con titular desde la entrada en vigor de la Ley 7/23. 14. Protocolos dentro del programa de gestión que debemos tener en cuenta en casos específicos (protocolo sanitario, gatos enfermos o heridos, protocolo de confinamiento temporal, protocolo de desplazamiento o reubicación de colonias, gatos abandonados en colonia, obras de construcción o demolición con presencia de gatos de colonias felinas, protocolo de gestión de colonias en terrenos privados, protocolo de actuación en casos de emergencia, etc). 15. Ubicación del "lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos*

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez  
Presidente  
26/02/2025 12:24

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
26/02/2025 12:53



FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
26/02/2025 12:54

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
26/02/2025 12:18



*comunitarios en caso de necesidad”, preceptivo según el art. 39.1.h) de la Ley 7/2023.*

Por todo lo anterior y visto el informe de la Secretaria General, acordamos por unanimidad **ESTIMAR** el acceso a la información solicitada, por estar legitimada la reclamante indicando que en caso de existir datos protegidos entre la misma se proceda a disociar y anonimizar la misma antes de formalizar el acceso a la misma. Requerir al Ayuntamiento para que en el plazo de 20 días naturales haga efectivo el acceso a la información solicitada.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez  
Presidente  
26/02/2025 12:24

### **5.- Reclamación presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Sacedón.**

Con fecha 5 de enero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Sacedón. Este documento, con registro de entrada nº 8 ha sido presentado por [REDACTED]

**PRIMERO:** el 27 de noviembre de 2024, [REDACTED], solicita ante el Ayuntamiento de Sacedón lo siguiente: *Enlace al convenio de esta Entidad con la diputación de Guadalajara, sobre delegación en materia de gestión, recaudación de impuestos locales y de otros ingresos de derecho público. Al respecto, según la Disposición adicional octava de la ley 40/2015, de Adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública e inscripción de organismos y entidades en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, Sobre el particular el Informe 11491 del Tribunal de Cuentas y su pronunciamiento contra las alegaciones del Órgano Provincial de recaudación.”*

Por todo lo anterior y visto el informe de la Secretaria General, acordamos por unanimidad **ESTIMAR** el acceso a la información solicitada por los motivos expuestos en el fundamento quinto. Requerir al Ayuntamiento para que en el plazo de 20 días naturales haga efectivo el acceso a la información solicitada.

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
26/02/2025 12:53



FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
26/02/2025 12:54

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
26/02/2025 12:18



## 6.- Reclamación presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Almodóvar de la Mancha.

Con fecha 5 de enero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Almodóvar de la Mancha. Este documento, con registro de entrada nº 9 ha sido presentado por [REDACTED]

**PRIMERO:** el 27 de noviembre de 2024, [REDACTED], solicita ante el Ayuntamiento de Almodóvar de la Mancha lo siguiente: *Enlace al convenio de esta Entidad con la diputación de Guadalajara, sobre delegación en materia de gestión, recaudación de impuestos locales y de otros ingresos de derecho público. Al respecto, según la Disposición adicional octava de la ley 40/2015, de Adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública e inscripción de organismos y entidades en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, Sobre el particular el Informe 11491 del Tribunal de Cuentas y su pronunciamiento contra las alegaciones del Órgano Provincial de recaudación.*

Por todo lo anterior y visto el informe de la Secretaría General, acordamos por unanimidad **ESTIMAR** el acceso a la información solicitada por los motivos expuestos en el fundamento quinto. Requerir al Ayuntamiento para que en el plazo de 20 días naturales haga efectivo el acceso a la información solicitada.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez  
Presidente  
26/02/2025 12:24

## 7.- Reclamación presentada por [REDACTED] contra la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM)

Con fecha 23 de octubre de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM). Este documento, con registro de entrada nº 578 de 2024 ha sido presentado por [REDACTED]

**PRIMERO:** el 19 de julio de 2024, [REDACTED], solicita ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la JCCM lo siguiente: *En concreto, solicito a la Consejería de Agricultura de CLM la siguiente información relacionada con las Prácticas Relevantes: 1. Copia de toda la información y documentación que pueda haber en cualquier expediente*

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
26/02/2025 12:53



FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
26/02/2025 12:54

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
26/02/2025 12:18



FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez  
Presidente  
26/02/2025 12:24

sancionador o disciplinario que la Consejería de Agricultura de CLM haya tramitado, entre 2014 y la fecha de presentación de esta solicitud, contra cualquier entidad dedicada a la producción de alcoholes vínicos en España que esté relacionado, directa o indirectamente, con las Prácticas Relevantes. Entre esta documentación debe estar, al menos, la siguiente información y documentación: 1.A. Como información directamente relacionada con las Prácticas Relevantes: copia de toda la documentación que conste en cualquier expediente sancionador o disciplinario de la Consejería de Agricultura de CLM, en el que se haya investigado y/o sancionado a cualquier entidad dedicada a la producción de alcoholes vínicos en España, por una infracción de la regulación aplicable a los productos vínicos (por ejemplo, por una infracción de la Ley 6/2022, de 29 de julio, de la Ley 24/2003, de 10 de julio o del Reglamento (UE) 2019/787 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019) entre 2014 y la actualidad. 1.B. Como información indirectamente relacionada con las prácticas Relevantes solicito: copia de toda la documentación que conste en cualquier expediente sancionador o disciplinario de la Consejería de Agricultura de CLM, en el que se haya investigado y/o sancionado a cualquier entidad dedicada a la producción de alcoholes vínicos en España por incumplimiento del deber de aportar (o aportar de manera correcta o completa) la información solicitada por la Administración al respecto de las Prácticas Relevantes entre 2014 y la actualidad. 2. Si hubiera algún expediente sancionador o disciplinario de entre los dos tipos de expedientes anteriormente mencionados que se encontrara actualmente en tramitación, se solicita entonces: La información identificativa (número de expediente, fecha de incoación, entidades investigadas, estado del procedimiento, etc.) de dicho expediente que sea, al menos, suficiente para poder ejercitar, por aquel que tenga la condición de interesado en el procedimiento, el derecho de acceso en base a la normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo. Toda la información y documentación solicitada anteriormente tiene carácter de información pública conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Transparencia y el artículo 3.a) de la Ley de Transparencia de CLM, ya que (i) obra en poder de la Consejería de Agricultura de CLM (organismo sujeto a la Ley de Transparencia y la Ley de Transparencia de CLM) y (ii) fue elaborada o adquirida por dicho organismo en el ejercicio de sus funciones. Por lo tanto, la Consejería de Agricultura de CLM tiene la obligación de facilitar la información solicitada.”

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
26/02/2025 12:53



FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
26/02/2025 12:54

Por todo lo anterior y visto el informe de la Secretaria General, acordamos por unanimidad **DESESTIMAR** la petición por extemporánea y por estar sujeta al límite previsto en el artículo 14 de la LTAIBG.

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
26/02/2025 12:18



## 8.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Novés.

Con fecha 12 de enero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido al Ayuntamiento de Novés. Este documento, con registro de entrada nº 32 ha sido presentado por [REDACTED] Concejal del Ayuntamiento.

**PRIMERO:** el 25 de noviembre de 2024, [REDACTED], concejal del Ayuntamiento, solicita ante el Ayuntamiento de Novés lo siguiente: *“PRIMERO.- Que por medio del presente escrito solicitamos:*

- 1. Las titulaciones o certificados profesionales que deben poseer los operarios encargados para la manipulación y mantenimiento de infraestructuras de agua potable que se exige.*
- 2. Cualquier normativa local, autonómica o nacional que establezca los requisitos para los trabajadores que desempeñan estas funciones.*
- 3. Los nombres de los operarios que actualmente están realizando labores de mantenimiento en los depósitos de agua potable del municipio, con el fin de verificar que cumplen con los requisitos mencionados.*

**SEGUNDO.** - *Que considero que esta información es fundamental para asegurar la transparencia en la gestión y para poder trasladar esta información a los ciudadanos de nuestra comunidad.*

*Por lo cual SOLICITO A V.I Tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y por solicitada cuanta información en él se contienen y nos den traslado de la misma, por los motivos antedichos y a la mayor brevedad posible.”*

Por todo lo anterior y visto el informe de la Secretaria General, acordamos por unanimidad **ESTIMAR** la solicitud presentada por ser información pública en relación a los datos identificativos de las personas encargadas de labores de mantenimiento en los depósitos de agua potable del municipio, ya que el resto ya ha sido facilitado por la entidad. Requerir al Ayuntamiento para que en el plazo de 20 días naturales haga efectivo el acceso a la información solicitada.

## 9.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Horche.

Con fecha 5 de enero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez  
Presidente  
26/02/2025 12:24

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
26/02/2025 12:53

FIRMADO POR

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
26/02/2025 12:54

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
26/02/2025 12:18



Horche. Este documento, con registro de entrada nº 11 ha sido presentado por [REDACTED]

**PRIMERO:** el 27 de noviembre de 2024, [REDACTED], solicita ante el Ayuntamiento de Horche lo siguiente: *Enlace al convenio de esta Entidad con la diputación de Guadalajara, sobre delegación en materia de gestión, recaudación de impuestos locales y de otros ingresos de derecho público. Al respecto, según la Disposición adicional octava de la ley 40/2015, de Adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública e inscripción de organismos y entidades en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, Sobre el particular el Informe I1491 del Tribunal de Cuentas y su pronunciamiento contra las alegaciones del Órgano Provincial de recaudación.*

Por todo lo anterior y visto el informe de la Secretaria General, acordamos por unanimidad **ESTIMAR** el acceso a la información solicitada por los motivos expuestos en el fundamento quinto.

**10.- Reclamación presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Yunquera de Henares.**

Con fecha 5 de enero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Yunquera de Henares. Este documento, con registro de entrada nº 7 ha sido presentado por [REDACTED].

**PRIMERO:** el 27 de noviembre de 2024, [REDACTED] solicita ante el Ayuntamiento de Yunquera de Henares lo siguiente: *Enlace al convenio de esta Entidad con la diputación de Guadalajara, sobre delegación en materia de gestión, recaudación de impuestos locales y de otros ingresos de derecho público. Al respecto, según la Disposición adicional octava de la ley 40/2015, de Adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública e inscripción de organismos y entidades en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, Sobre el particular el Informe I1491 del Tribunal de Cuentas y su pronunciamiento contra las alegaciones del Órgano Provincial de recaudación.*

Por todo lo anterior y visto el informe de la Secretaria General, acordamos por unanimidad **DESESTIMAR** el acceso a la información solicitada por no existir dicha información tal como ha manifestado el Ayuntamiento de Yunquera de Henares.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez  
Presidente  
26/02/2025 12:24

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
26/02/2025 12:53

✍

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
26/02/2025 12:54

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
26/02/2025 12:18



### 11.- Solicitud de acceso a la información presentada por [REDACTED] al CRT:

Con fecha 30 de enero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de solicitud de acceso a la información dirigido a este Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha. Este documento, con registro de entrada nº 94 ha sido presentado por [REDACTED]

**PRIMERO:** el 30 de enero de 2025, [REDACTED], solicita ante este CRT lo siguiente: *“Me gustaría saber si, desde que comenzó a funcionar ese Consejo, han sido presentadas reclamaciones por parte de representantes políticos locales (concejales, diputados provinciales) contra resoluciones provenientes de silencios de las entidades de las que son miembros. En caso alternativo, me gustaría tener copia de todos los expedientes que tengan esas características. El motivo de mi solicitud es científico, estoy investigando el tratamiento que las autoridades de transparencia están dando a los representantes políticos locales cuando impugnan resoluciones presuntas de sus propias entidades locales.”*

Por todo lo anterior y visto el informe de la Secretaria General, acordamos por unanimidad **ESTIMAR PARCIALMENTE** la solicitud presentada por ser información pública pero no se puede facilitar acceso completo a todos los expedientes, por lo que se facilita acceso a las resoluciones que en ellas se transcribe literalmente lo solicitado, lo contestado por la entidad, y el contenido del informe jurídico emitido al efecto.

### 12.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Almagro.

Con fecha 17 de diciembre de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Almagro. Este documento, con registro de entrada nº 674 de 2024 ha sido presentado por [REDACTED].

**PRIMERO:** el 16 de noviembre de 2024, [REDACTED] solicita ante el Ayuntamiento de Almagro lo siguiente: *“En base a la información de septiembre de que el Ayuntamiento de Almagro ha desistido de la subvención CER del Ministerio, y en base a la reunión que tuvimos el 2 de febrero, en la que ofrecimos nuestra asesoría y en la que me indicaban entre*

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez  
Presidente  
26/02/2025 12:24

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
26/02/2025 12:53

FIRMADO POR

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
26/02/2025 12:54

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
26/02/2025 12:18



*otras cosas que nos volveríamos a reunir en cuanto tuvieran de nuevo convenio con APASA, y en base a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

*Solicita: Explicación de las causas del desistimiento a la subvención.*

*Plan de implementación de gestión de colonias felinas a la que está obligado el Ayuntamiento por ley 7/2023, de 28 de marzo, desde el 29 de septiembre de 2023. Si necesitan más explicación nos podemos volver a reunir. Dado que están pasando los meses, si no vemos avances en un mes nos veremos obligados a recurrir a otras administraciones.”*

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez  
Presidente  
26/02/2025 12:24

Por todo lo anterior y visto el informe de la Secretaria General, acordamos por unanimidad en lo que se refiere a lo solicitado en relación con las explicaciones de las causas de desistimiento **DESESTIMAR** por haber sido entregada y **ESTIMAR** el acceso a la información solicitada en lo relativo al Plan de gestión ética de colonias felinas, ya que le Ayuntamiento manifiesta en su escrito que lo tiene y está en vigor, desestimando la parte de las explicaciones de las causas de desistimiento de la subvención que ya han sido facilitadas.

### **13.-Reclamación de acceso a información pública presentada por [REDACTED] contra Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca.**

Con fecha 9 de enero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido a la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca. Este documento, con registro de entrada nº 0018 ha sido presentado por [REDACTED]

**PRIMERO:** el 26 de noviembre de 2024, [REDACTED], solicita ante la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca lo siguiente:

“**SOLICITA:** 1-Se nos facilite (en cumplimiento de la Ley 27/2006 de 18 de Julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información y a la participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y puesto que lo solicitado tiene la consideración de “información ambiental” tal y como recoge el artículo 1.3 y de la ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha en concepto de “información pública” y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) Copia íntegra de todos los documentos vinculados con el expediente de la explotación de porcino ubicada en polígono 502 parcela 5605 ref catastral 16197A502056050000BO.

2- Se proceda a una inspección de oficio del estado de la balsa de purines, estado de la impermeabilización y documentación que acredite el cumplimiento

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
26/02/2025 12:53



FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
26/02/2025 12:54

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
26/02/2025 12:18



de la normativa a la que está obligada por ley 3-Se pongan todos los medios necesarios para garantizar un suministro de agua de calidad *a dicho municipio, y se proceda con la mayor urgencia posible.*”

Por todo lo anterior y visto el informe de la Secretaria General, acordamos por unanimidad **DESESTIMAR** la solicitud presentada por no estar en posesión de la Administración a la que se le reclamó inicialmente.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez  
Presidente  
26/02/2025 12:24

#### 14.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Alcocer.

Con fecha 18 de diciembre de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Alcocer. Este documento, con registro de entrada nº 680 de 2024 ha sido presentado por [REDACTED]

**PRIMERO:** el 25 de noviembre de 2024, [REDACTED], solicita ante el Ayuntamiento de Alcocer lo siguiente: *“Como portavoz del Grupo izquierda unida y miembro de la Comisión Especial de Cuentas en el Ayuntamiento de Alcocer, al amparo de Ley 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y Ley 4/2016, de 15 de diciembre, y Ley 39/2015, de 1 de octubre, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 37/2007, de 16 de noviembre, y R.D. 4/2010, de 8 de enero. Solicita Por vía telemática, copia del expediente 49/2020”.*

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
26/02/2025 12:53

Por todo lo anterior y visto el informe de la Secretaria General, acordamos por unanimidad **DESESTIMAR** la solicitud presentada. Se indica que el acceso a la misma fue concedido pero el concejal no acudió y el acceso telemático puede facilitarse siempre y cuando se garantice la protección de los datos sensibles, e indicar que debe existir un equilibrio entre los recursos con los que cuenta la administración y el derecho de los concejales a acceder a la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.

FIRMADO POR

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
26/02/2025 12:54

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
26/02/2025 12:18



**15.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Alcocer.**

Con fecha 19 de diciembre de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Alcocer. Este documento, con registro de entrada nº 687 de 2024 ha sido presentado por [REDACTED].

**PRIMERO:** el 29 de noviembre de 2024, [REDACTED], solicita ante el Ayuntamiento de Alcocer lo siguiente: *“Como portavoz del Grupo izquierda unida y miembro de la Comisión Especial de Cuentas en el Ayuntamiento de Alcocer, al amparo de Ley 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y Ley 4/2016, de 15 de diciembre, y Ley 39/2015, de 1 de octubre, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 37/2007, de 16 de noviembre, y R.D. 4/2010, de 8 de enero. Solicita Por vía telemática, copia del expediente dónde la Calle Las Eras, 12 pasa a llamarse Camino del Molino, 13-B, según la documentación remitida a nombre de [REDACTED].”*

Por todo lo anterior y visto el informe de la Secretaria General, acordamos por unanimidad **DESESTIMAR** la solicitud presentada. Se indica que el acceso a la misma fue concedido pero el concejal no acudió y el acceso telemático puede facilitarse siempre y cuando se garantice la protección de los datos sensibles, e indicar que debe existir un equilibrio entre los recursos con los que cuenta la administración y el derecho de los concejales a acceder a la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.

**16.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Alcocer.**

Con fecha 18 de diciembre de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Alcocer. Este documento, con registro de entrada nº 683 de 2024 ha sido presentado por [REDACTED].

**PRIMERO:** el 8 de octubre de 2024, [REDACTED] solicita ante el Ayuntamiento de Alcocer lo siguiente: *“Como portavoz del Grupo izquierda unida y miembro de la Comisión Especial de Cuentas en el Ayuntamiento de Alcocer, al amparo de Ley 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y Ley 4/2016, de 15 de diciembre, y Ley 39/2015, de 1 de octubre, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 37/2007, de 16 de noviembre, y R.D.*

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez  
Presidente  
26/02/2025 12:24

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
26/02/2025 12:53



FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
26/02/2025 12:54

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
26/02/2025 12:18



4/2010, de 8 de enero. Solicita Por vía telemática, los expedientes de [REDACTED] desde el 24-09-2014 al 07-10--2024.”

Por todo lo anterior y visto el informe de la Secretaria General, acordamos por unanimidad **DESESTIMAR** la solicitud presentada. Se indica que el acceso a la misma fue concedido pero el concejal no acudió y el acceso telemático puede facilitarse siempre y cuando se garantice la protección de los datos sensibles, e indicar que debe existir un equilibrio entre los recursos con los que cuenta la administración y el derecho de los concejales a acceder a la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez  
Presidente  
26/02/2025 12:24

**17.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Alcocer.**

Con fecha 18 de diciembre de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Alcocer. Este documento, con registro de entrada nº 682 de 2024 ha sido presentado por [REDACTED].

**PRIMERO:** el 8 de octubre de 2024, [REDACTED], solicita ante el Ayuntamiento de Alcocer lo siguiente: “Como portavoz del Grupo izquierda unida y miembro de la Comisión Especial de Cuentas en el Ayuntamiento de Alcocer, al amparo de Ley 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y Ley 4/2016, de 15 de diciembre, y Ley 39/2015, de 1 de octubre, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 37/2007, de 16 de noviembre, y R.D. 4/2010, de 8 de enero. Solicita Por vía telemática, los expedientes de [REDACTED] desde el 24-09-2014 al 07-10--2024.”

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
26/02/2025 12:53

Por todo lo anterior y visto el informe de la Secretaria General, acordamos por unanimidad **DESESTIMAR** la solicitud presentada. Se indica que el acceso a la misma fue concedido pero el concejal no acudió y el acceso telemático puede facilitarse siempre y cuando se garantice la protección de los datos sensibles, e indicar que debe existir un equilibrio entre los recursos con los que cuenta la administración y el derecho de los concejales a acceder a la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
26/02/2025 12:54

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
26/02/2025 12:18



**18.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] contra la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.**

Con fecha 16 de diciembre de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Este documento, con registro de entrada nº 668 ha sido presentado por [REDACTED] [REDACTED]

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez  
Presidente  
26/02/2025 12:24

**PRIMERO:** el 10 de octubre de 2024, [REDACTED], solicita ante la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha lo siguiente: *“INFORMACIÓN QUE SOLICITA Asunto: Viviendas destinadas a alquiler con algún tipo de protección a fecha actual en Castilla-La Mancha, señalando:*

*—año de comienzo de la construcción, aprobación del proyecto o de la compra de la vivienda por parte de la administración*

*—estado actual (en construcción, terminada y si ha sido ya adjudicada y año de adjudicación)*

*—si es promoción pública o privada*

*—entidad promotora*

*—tipo de protección*

*—si se ha construido sobre suelo público o privado, y si es suelo destinado a vivienda protegida*

*—ingresos mínimos y/o máximos para optar a la vivienda*

*—otros requisitos a cumplir (edad, familias numerosas o monoparentales...)*

*—precio del alquiler*

*—importe sufragado por la administración*

*—en el caso de viviendas compradas por la administración, entidad a la que se ha comprado e importe de la compra. Si es posible, agradecería que me facilitaran la información en formato Excel.”*

Por todo lo anterior y visto el informe de la Secretaria General, acordamos por unanimidad **DESESTIMAR** la solicitud presentada por considerar que la resolución de la Consejería de Fomento ha sido correcta, y no se puede además

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
26/02/2025 12:53



FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
26/02/2025 12:54

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
26/02/2025 12:18



ampliar lo solicitado inicialmente por el reclamante, tal como se ha reflejado en el Fundamento Jurídico quinto.

### 19.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Porzuna.

Con fecha 14 de enero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Porzuna. Este documento, con registro de entrada nº 0046 ha sido presentado por [REDACTED]

**PRIMERO:** el 6 de septiembre y posteriormente el 11 de noviembre de 2024, [REDACTED] solicita ante el Ayuntamiento de Porzuna lo siguiente: *"En virtud del derecho de acceso a la información pública, reconocido tanto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Porzuna, solicito la siguiente información relativa a la actividad contractual del Ayuntamiento.*

- *Solicito acceder a la relación de contratos menores formalizados por el Ayuntamiento de Porzuna, comunicados al Registro, correspondientes a los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y hasta la fecha de esta solicitud en 2024. Dicha solicitud se fundamenta en el artículo 19 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Porzuna, el cual establece la obligación de publicar trimestralmente la información sobre contratos menores. La información solicitada debería estar disponible de manera proactiva, sin necesidad de solicitud previa. Hasta el momento, no he encontrado esta información disponible de manera pública en el portal de transparencia del Ayuntamiento, motivo por el cual recorro a este derecho de acceso a la información. La información solicitada incluye: 1. Objeto del contrato. 2. Importe de adjudicación (IVA incluido). 3. Contratista. 4. Tipo de contrato. 5. Procedimiento de adjudicación. 6. Fecha de aprobación del gasto*

Por todo lo anterior y visto el informe de la Secretaria General, acordamos por unanimidad **ESTIMAR PARCIALMENTE** La solicitud presentada en lo relativo a lo solicitado en los años 2019 A 2021 ya que el resto se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de la entidad. Requerir al Ayuntamiento para que en el plazo de 20 días naturales haga efectivo el acceso a la información solicitada.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez  
Presidente  
26/02/2025 12:24

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
26/02/2025 12:53

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
26/02/2025 12:54

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
26/02/2025 12:18



**20- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.**

Con fecha 15 de enero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Este documento, con registro de entrada nº 0050 ha sido presentado por [REDACTED].

**PRIMERO:** el 18 de julio de 2024, [REDACTED], solicita ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes lo siguiente: “*Quiero saber lo siguiente: 1. ¿Cuántos asesores técnicos docentes hay en la Consejería de Educación? 2. ¿Cuándo se publica la convocatoria para ser asesor técnico docente? 3. ¿La convocatoria es anual o bianual? 4. ¿Qué salarios y complementos reciben los asesores técnicos docentes? 5. Procedimiento de adjudicación. 6. Fecha de aprobación del gasto.*”

Por todo lo anterior y visto el informe de la Secretaria General, acordamos por unanimidad **DESESTIMAR** la misma por extemporánea y por haber sido contestada por la Consejería.

**21- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra la Diputación de Albacete.**

Con fecha 19 de septiembre de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra la Diputación de Albacete. Este documento, con registro de entrada nº 517 ha sido presentado por [REDACTED].

**PRIMERO:** el 3 de septiembre de 2024, [REDACTED], solicita ante la Diputación de Albacete lo siguiente: *solicita a la Diputación de Albacete que la RPT y retribución detallada de cada uno d ellos puestos de trabajo incluyendo nivel del funcionario, complemento de destino (en adelante CD) y complemento específico.*

Por todo lo anterior y visto el informe de la Secretaria General, acordamos por unanimidad **ESTIMAR PARCIALMENTE** la presente reclamación por ser información pública y no haber sido aún satisfecha en la forma adecuada. Instar a la Diputación para que entregue la misma en el plazo de 20 días naturales desde la recepción de la presente resolución.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez  
Presidente  
26/02/2025 12:24

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
26/02/2025 12:53

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
26/02/2025 12:54

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
26/02/2025 12:18



**22- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.**

Con fecha 20 de enero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Este documento, con registro de entrada nº 0060 ha sido presentado por [REDACTED]

**PRIMERO:** el 16 de diciembre de 2024, [REDACTED], solicita ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes lo siguiente: *“Que comparece al amparo de la ley de transparencia. Que en el acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local de Pastrana, en relación al expediente 118/2018, sobre licencia de obras en Camino Medio de las Eras del Albaicín, núm 3, Pastrana, en finca con Ref. Catastral 6946332WK0764F0001TG, se dice que consta informe favorable del Servicio de Cultura de la delegación en Guadalajara de la Consejería de Cultura, de fecha 07/01/2019 EXP./CULT 18.2471 SOLICITA: Copia digital del citado expediente EXP./CULT 18.2471”.*

Por todo lo anterior y visto el informe de la Secretaria General, acordamos por unanimidad **DESESTIMAR** la misma por haber sido facilitada por la Consejería con fecha anterior a la reclamación presentada por el interesado ante este CRT.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez  
Presidente  
26/02/2025 12:24

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
26/02/2025 12:53

**23- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.**

Con fecha 20 de enero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Este documento, con registro de entrada nº 0067 ha sido presentado por [REDACTED].

**PRIMERO:** el 16 de diciembre de 2024, [REDACTED], solicita ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes lo siguiente: *“Que comparece al amparo de la ley de transparencia. Que en el acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local de Pastrana, en relación al expediente 119/2018, sobre licencia de obras en Parcela 112 del polígono 29, Pastrana, se dice que consta informe favorable del Servicio de Cultura de la delegación en Guadalajara*

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
26/02/2025 12:54

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
26/02/2025 12:18



de la Consejería de Cultura, de fecha 08/01/2019 EXP./CULT 18.2474 SOLICITA:  
Copia del EXP./CULT 18.2474”.

Por todo lo anterior y visto el informe de la Secretaria General, acordamos por unanimidad **DESESTIMAR** la misma por haber sido facilitada por la Consejería con fecha anterior a la reclamación presentada por el interesado ante este CRT.

#### **24- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Porzuna.**

Con fecha 14 de enero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Porzuna. Este documento, con registro de entrada nº 0047 ha sido presentado por [REDACTED]

**PRIMERO:** el 11 de noviembre de 2024, [REDACTED], solicita ante el Ayuntamiento de Porzuna lo siguiente: *“Me dirijo a usted siguiendo lo establecido en la Resolución 181/2024 del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha. El propio Consejo señala en su resolución que las actuaciones relacionadas con la parcela 389 del polígono 204 “pueden ser más incompatibles o chocar con el ámbito de actuación de la Alcaldía y no de su condición de Diputado”. Entiendo que la compra de una parcela es una decisión personal y privada. Sin embargo, las circunstancias específicas de esta adquisición -una parcela previamente excluida de proyecto solar Picón I mediante documento firmado por usted mismo, y de la qu conocía su potencial por la futura expansión de la planta solar, como ha reconocido en más de un pleno- plantean una situación que, como señala el propio Consejo, merece ser aclarada para evitar cualquier duda sobre posibles conflictos de intereses o uso d información privilegiada. Soy consciente de que podría solicitar formalmente toda la documentación oficial a Ayuntamiento para establecer la secuencia temporal de decisiones, verificar la declaraciones de bienes presentadas (le recuerdo que le falta enviarme la de 2015), comprobar las actas donde se trató el asunto y examinar los expedientes completos tanto de la exclusión de la parcela como de las posteriores modificaciones del proyecto solar, etc, etc.. Sin embargo, prefiero dirigirme primero a usted directamente, confía en que podrá explicar las circunstancias de esta situación. En un momento en que nuestro Ayuntamiento atraviesa tantas dificultades, entenderá que es especialmente importante mantener la confianza en quienes estáis gestionando Por ello, le agradecería que pudiera explicar:*

1. *¿En qué fecha y por qué importe adquirió la parcela 389 del polígono 204 (ref. catastral 13065D204003890000PD)?*

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez  
Presidente  
26/02/2025 12:24

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
26/02/2025 12:53

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
26/02/2025 12:54

FIRMADO POR

Maria Gallego Gómez  
Secretaría General  
26/02/2025 12:18



2. *¿Por qué se excluyó esta parcela del proyecto de planta solar Picón I mediante documento firmado por usted como alcalde.*

3. *¿En qué fecha exacta se firmó la exclusión de la parcela del proyecto solar cuánto tiempo después se realizó su compra?*

4. *¿Qué información tenía sobre el potencial de estos terrenos en virtud de su cargo como alcalde antes de realizar la compra?*

5. *¿Cómo gestionó el posible conflicto de intereses entre su posición como alcalde su interés privado en la compra?*

6. *¿Informó al pleno municipal sobre esta operación? Si es así, ¿en qué fecha?*

7. *¿Ha participado usted en alguna decisión municipal posterior que afecte a esta parcela o al proyecto-ampliación de la planta solar? ¿Y qué información tiene sobre dicha ampliación?"*

Por todo lo anterior y visto el informe de la Secretaria General, acordamos por unanimidad **DESESTIMAR** la misma por no ser considerada información pública en los términos del fundamento jurídico quinto.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez  
Presidente  
26/02/2025 12:24

## **25- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Molina de Aragón.**

Con fecha 5 de enero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Molina de Aragón. Este documento, con registro de entrada nº 006 ha sido presentado por [REDACTED].

**PRIMERO:** el 27 de noviembre de 2024 [REDACTED], solicita ante el Ayuntamiento de Molina de Aragón lo siguiente: *“Que comparece al amparo de la ley de transparencia Solicita Enlace al convenio de esta Entidad con la diputación de Guadalajara, sobre delegación en materia de gestión, recaudación de impuestos locales y de otros ingresos de derecho público. Al respecto, según la Disposición adicional octava de la ley 40/2015, de Adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública e inscripción de organismos y entidades en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, Sobre el particular el Informe I1491 del Tribunal de Cuentas y su pronunciamiento contra las alegaciones del Órgano Provincial de recaudación.”*

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
26/02/2025 12:53



FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
26/02/2025 12:54

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
26/02/2025 12:18



Por todo lo anterior y visto el informe de la Secretaria General, acordamos por unanimidad **ARCHIVAR** la presente reclamación por desistimiento del reclamante.

**26- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.**

Con fecha 27 de diciembre de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Este documento, con registro de entrada nº 0701 ha sido presentado por [REDACTED].

**PRIMERO:** el 18 de noviembre de 2024, [REDACTED], solicita ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes lo siguiente: *“Que comparece al amparo de la normativa vigente en materia de transparencia SOLICITA: Copia del cada expediente de las actas de las Sesiones de la Comisión Provincial de Patrimonio, o con cualquier otra denominación pero con las mismas potestades, en las que se abordó el proyecto, sus modificaciones y las infracciones conocidas por la Comisión, para un quiosco en la Plaza de Pastrana, entre 2007 y 2013. Ese quiosco fue demolido por sentencia judicial porque vulneraba el POM, la LOTAU y la normativa sobre protección del patrimonio histórico.”*

Por todo lo anterior y visto el informe de la Secretaria General, acordamos por unanimidad **ARCHIVAR** la presente reclamación desistimiento del reclamante por haber sido facilitada la información solicitada.

**27- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Viñuelas.**

Con fecha 13 de noviembre de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Viñuelas. Este documento, con registro de entrada nº 614 ha sido presentado por [REDACTED].

**PRIMERO:** el 18 de octubre de 2024, [REDACTED], solicita ante el Ayuntamiento de Viñuelas lo siguiente: *“PRIMERO: En primer lugar cabe recordar que, según proclama el preámbulo de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en adelante LTAIBG, “sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los*

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez  
Presidente  
26/02/2025 12:24

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
26/02/2025 12:53



FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
26/02/2025 12:54

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
26/02/2025 12:18



FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez  
Presidente  
26/02/2025 12:24

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
26/02/2025 12:53



FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
26/02/2025 12:54

ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos”. De acuerdo con esta premisa, el artículo 1 de la LTAIBG prevé que la misma, entre otras cuestiones, “tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad [...]”. A lo anterior hay que añadir que, según su artículo 2.1.a), la LTAIBG incluye dentro de su ámbito subjetivo a las “entidades que integran la Administración Local”, entre las que se incluyen, obviamente, los Ayuntamientos en cuantos órganos de gobierno y administración de los municipios. Desde este planteamiento inicial, tomando en consideración el objeto de la LTAIBG, los sujetos incluidos en su ámbito de aplicación, así como su carácter de norma básica aplicable en todo el territorio estatal desde el 10 de diciembre de 2015, fecha de su definitiva entrada en vigor, hay que concluir señalando que la regulación del derecho de acceso a la información pública contemplada en la LTAIBG ha desplazado y derogado implícitamente las regulaciones previstas en otras normas, como sucede, con aquellas previsiones del ROF que se opongan o contradigan a la reiterada Ley 19/2013, de 9 de diciembre. **SEGUNDO:** Sentada esta premisa, en segundo lugar, hay que advertir que, a diferencia de lo que sucedía con el régimen inmediatamente anterior contenido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el procedimiento de solicitud de acceso a la información pública regulado en los artículos 17 y siguientes de la LTAIBG, no hay que acreditar un interés específico en el que fundar la solicitud correspondiente. El artículo 17.3 de la LTAIBG es claro a este respecto cuando dispone que “el solicitante no está obligado a motivar su solicitud de acceso a la información”. **TERCERO:** Por otra parte, en tercer lugar, corresponde clarificar si las “actas de los plenos” se trata de “información pública” a los efectos de la LTAIBG. En este sentido, hay que partir del hecho que la LTAIBG reconoce en su artículo 12 el derecho de todas las personas a “acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley”, entendida dicha información en un sentido amplio, según el artículo 13 de la misma norma, como “los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”. Desde este planteamiento no cabe duda de que las actas de los plenos de las entidades locales se tratan de “información pública” y como tal susceptibles de ser objeto de acceso a la información por parte de cualquier ciudadano. No es necesario cumplir la condición de vecino que indica el artículo 15 de la Ley de

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
26/02/2025 12:18



*Reguladora de las Bases del Régimen Local. A pesar de esto, cuando mi vivienda en el municipio esté terminada, figuraré de nuevo, en el padrón municipal y tampoco creo que sea muy complicada, conseguir la representación de cualquier familiar empadronado en el municipio, para acceder a la información pública. Algo que cómo indico, no es necesario según la Ley de Transparencia que reconoce el derecho de cualquier ciudadano a la información pública. CUARTO: Centenares de resoluciones de los distintos Defensores del Pueblo autonómico y el estatal, además de múltiples resoluciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, reconocen de manera inequívoca el derecho a la información pública de cualquier ciudadano. SOLICITA: Solicito ejercer mi derecho a obtener copias de las actas de los plenos de la Corporación municipal de referencia al tratarse de "información pública" elaborada por aquélla, con el único límite previsto en el artículo 15 de la LTAIBG, debiendo anonimizarse los datos que corresponda. Centenares de resoluciones de los distintos Defensores del Pueblo autonómico y el estatal, además de múltiples resoluciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, reconocen de manera inequívoca el derecho a la información pública de cualquier ciudadano."*

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez  
Presidente  
26/02/2025 12:24

Por todo lo anterior y visto el informe de la Secretaria General, acordamos por unanimidad **ESTIMAR** la presente reclamación por ser información pública. Instar al Ayuntamiento para que proceda a conceder el acceso a la misma en el plazo de 20 días naturales desde la recepción de la presente resolución.

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
26/02/2025 12:53

**28- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Transformación Digital de la JCCM.**

Con fecha 10 de febrero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido a la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Transformación Digital de la JCCM. Este documento, con registro de entrada nº 0129, ha sido presentado por [REDACTED]

**PRIMERO:** el 5 de febrero de 2025, [REDACTED] solicita ante la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Transformación Digital de la JCCM escrito de consulta genérico en el que manifiesta lo siguiente: "Asunto: *Solicito información sobre el personal temporal en la JCCM, con el siguiente detalle: número total y su reparto por consejerías y delegaciones provinciales de cada una, así como el grupo al que pertenecen, a fecha de esta solicitud.*"

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
26/02/2025 12:54

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
26/02/2025 12:18



Por todo lo anterior y visto el informe de la Secretaria General, acordamos por unanimidad **INADMITIR** la presente reclamación por no ajustarse inicialmente a lo previsto en la LTAIBG, pero informarle que las solicitudes de acceso a información pública previstas en la JCCM pueden realizarse a través del siguiente enlace: [Solicitud de acceso a la información pública | Portal de Transparencia de Castilla-La Mancha.](#)

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez  
Presidente  
26/02/2025 12:24

**29- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Atanzón.**

Con fecha 12 de diciembre de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Atanzón. Este documento, con registro de entrada nº 0665 ha sido presentado por [REDACTED].

**PRIMERO:** el 3 de noviembre de 2024, [REDACTED], solicita ante el Ayuntamiento de Atanzón lo siguiente: *“Que, al parecer, ese Ayuntamiento, con ocasión de la llegada del otoño, ha reiniciado el uso recurrente del inmueble de la Plaza de la Constitución, n.º 15, colindante con la vivienda de [REDACTED], para la celebración de eventos en lo que ahora dan en llamar “sala multiusos” de Atanzón y que, inicialmente se encontraba destinado a viviendas tuteladas, resultando así que desde las 12 h se ha desarrollado en el día de ayer un vermú con música, una comida, un grupo flamenco, un concurso de disfraces, un bingo y hasta una discomóvil organizado todo ello por la Comisión de Fiestas de ese Ayuntamiento, recaudándose una cuotas a los participantes. Que ésta no es la única celebración que se ha llevado a cabo, resultando que el pasado 23 de octubre, en dicha “sala” se celebró un cumpleaños de un grupo de jóvenes que estuvieron hasta las 6 de la mañana con la música a un volumen intolerable, cantando y gritando sin ninguna consideración para con los vecinos, hasta con una traca y petardos. Que entendiendo que tales actuaciones no son ajustadas a Derecho, por razón del estado en que se encuentra dicha “sala multiusos” y el uso que de dicho inmueble se realiza, máxime cuando éste es privado y, en ocasiones, lucrativo, y en orden a evaluar las actuaciones jurídicas que procede realizar frente a las mismas ante la ausencia de medidas correctoras que impidan las molestias y daños que generan en mi representada, mediante el presente escrito, reiterando la solicitud efectuada en el escrito de 13 de abril de 2023, respecto de cual ninguna contestación se obtuvo, SOLICITO en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, reconocido en el art. 105.b) de la Constitución Española y los artículos 2, 12, 14, 17 y concordantes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre,*

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
26/02/2025 12:53



FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
26/02/2025 12:54

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
26/02/2025 12:18



*de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la acción pública en materia urbanística:*

*1.- Copia íntegra de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones para el desarrollo de actividades lúdico-festivas en el inmueble, incluida toda la documentación sobre las licencias de las que dispone el local y proyectos de obra, y la que acredite el cumplimiento de la normativa sanitaria, contraincendios y de emergencias;*

*2.- Información de la normativa municipal aprobada que justifique cómo y en qué condiciones dicho inmueble es susceptible de desarrollar actividades privadas;*

*3.- Justificación presupuestaria de los ingresos obtenidos por el Consistorio en las celebraciones desarrolladas a lo largo del año 2024 tanto por la cesión de uso del inmueble como por las promovidas por él así como y copia de los contratos de arrendamiento del inmueble;*

*4.- Información de las subvenciones, si las hubo, para la construcción de las viviendas tuteladas y condiciones y plazo de puesta en marcha de estas, así como de los expedientes de contratación de las distintas obras que en el interior del inmueble se han venido ejecutando a lo largo del año 2023 y 2024.*

*5.- Responsable de la gestión y toma de decisiones sobre el uso, ya sea este público o privado del inmueble.”*

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez  
Presidente  
26/02/2025 12:24

Por todo lo anterior y visto el informe de la Secretaria General, acordamos por unanimidad **ARCHIVAR** la misma por entenderse desistida por el reclamante al haber sido entregada por el Ayuntamiento.

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
26/02/2025 12:53

Y no habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las once horas. del día de su conocimiento, de lo que como Secretaria doy fe.



FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
26/02/2025 12:54